

## DOCUMENTO S/1676

**Cablegrama del 8 de agosto de 1950, dirigido al Secretario General por la Comisión de las Naciones Unidas para Corea relativo al cumplimiento de las disposiciones de la Convención de la Cruz Roja sobre trato a los prisioneros de guerra**

[*Texto original en inglés*]  
[8 agosto 1950]

La Comisión de las Naciones Unidas para Corea adoptó hoy por unanimidad el siguiente mensaje dirigido al Secretario General:

“La Comisión de las Naciones Unidas para Corea le pide que ponga en conocimiento del Consejo de Seguridad lo siguiente:

“Desde que el Secretario General recibió notificación procedente de las autoridades de Corea del Norte sobre su propósito de adherirse a las disposiciones de la Convención de la Cruz Roja sobre el trato a los prisioneros de guerra, ninguna noticia ha llegado aquí en lo relativo a medidas adoptadas por ellas para aplicar estas garantías.

“2. Siguen circulando noticias de que los coreanos del Norte tratan en forma incivilizada e inhumana a los heridos y a otras personas. La Comisión de las Naciones Unidas para Corea ha encomendado a sus observadores militares que verifiquen la validez de esas informaciones, en la medida de lo posible, y que establezcan su autenticidad y la de hechos que puedan señalarse a la atención de la Cruz Roja Internacional y otras organizaciones interesadas.

“3. Las Autoridades de Corea del Sur han demostrado prácticamente su propósito de ajustarse al espíritu y la letra de los convenios inclusive al artículo 3 de la Convención de 1949 que firmaron el 4 de julio, facilitando todos los medios de fiscalización necesarios al representante de la Cruz Roja Internacional, tanto las autoridades de Corea del Sur como el Mando Unificado.

“4. Sólo si Corea del Norte pone a disposición de la Cruz Roja Internacional análogos medios de fiscalización se tendrá una garantía de que se ajustan a los propósitos que han expresado sus autoridades, no sólo con respecto a los prisioneros que tienen detenidos, sino también por lo que hace al trato de los heridos y otras personas.

“5. La Comisión de las Naciones Unidas para Corea insta al Consejo de Seguridad a que se ofrezca para ayudar también a la Cruz Roja Internacional en su calidad de único organismo internacional debidamente autorizado e independiente, responsable por la fiscalización de las convenciones de la Cruz Roja, en todo esfuerzo que pueda haber iniciado para conseguir que Corea del Norte acepte a los representantes de la Cruz Roja Internacional en Corea del Norte como intermediarios directos en este asunto.

“6. La Comisión de las Naciones Unidas para Corea también exhorta al mundo civilizado entero a formular las más enérgicas protestas ante la demora

para conferir a la Cruz Roja la fiscalización y la protección de los prisioneros de guerra, prisioneros no combatientes y heridos, y pide al Consejo de Seguridad que procure obtener la ayuda de los países capaces de influir en dicho sentido sobre las autoridades de Corea del Norte.

## DOCUMENTO S/1680

**Carta del 24 de julio de 1950, dirigida al Secretario General por el Secretario de Estado de Liberia en respuesta al cablegrama del Secretario General del 14 de julio de 1950 (S/1619), relativo a las resoluciones del Consejo de Seguridad del 25 de junio, del 27 de junio y del 7 de julio de 1950 (S/1501, S/1511 y S/1588)**

[*Texto original en inglés*]  
[10 agosto 1950]

Tengo el honor de acusar recibo de su cablegrama del 14 de julio de 1950 [S/1619] referente a la cuestión de la ayuda que el Gobierno de Liberia está dispuesto a prestar a los esfuerzos de las Naciones Unidas en lo concerniente a la actual situación en Corea.

Mi Gobierno ha tomado nota debidamente de lo que el Mando Unificado del Gobierno de los Estados Unidos ha puesto en su conocimiento sobre la necesidad urgente de ayuda suplementaria efectiva y sobre la conveniencia de tomar en cuenta la posibilidad de facilitar fuerzas armadas, sobre todo fuerzas terrestres, al examinar la cuestión de la ayuda.

Deseo señalar a su atención el despacho número 1581/DA, del 17 de julio de 1950 [S/1658] de mi Departamento, en el cual se le daban seguridades sobre el propósito de este Gobierno de apoyar las medidas bosquejadas en la resolución adoptada el 25 de junio por el Consejo de Seguridad [S/1501], y le informaba sobre su oferta para contribuir con 10.000 dólares (EE.UU.) en caucho en bruto como muestra concreta de su decisión de contribuir efectivamente en el caso de Corea. Tengo el agrado de señalarle que se acelera el envío de esta contribución con la esperanza de que el embarque de caucho pueda llegar a Nueva York dentro de poco.

Si bien el Gobierno está dispuesto a poner de manifiesto nuevamente, mediante el envío de las deseadas fuerzas armadas, la actitud que ya ha adoptado ante el problema planteado ahora a las Naciones Unidas, lamenta no estar en condiciones actualmente de enviar una unidad combatiente al frente de Corea y mantenerla allí porque sólo mantiene una pequeña fuerza militar, que es sobre todo de policía y que no está debidamente preparada ni adecuadamente equipada, y porque su situación financiera no le permite apoyar dicho programa.

No obstante, mi Gobierno examinará la posibilidad de adoptar medidas para adiestrar, equipar, transportar y mantener liberianos con fines bélicos en Corea. Se le informará sobre los resultados de este estudio.

(Firmado) Gabriel L. DENNIS  
Secretario de Estado de Liberia